

CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL

**“SUPERVISIÓN DEL PROYECTO
INTEGRAL PARA EL REORDENAMIENTO
DE VIALIDADES Y LA CONSTRUCCIÓN DE
ESTACIONAMIENTO DE CORTA ESTADÍA
Y PUENTE PEATONAL, SOBRE LA
VIALIDAD FRENTE A TERMINAL 2 DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO
JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO”**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL**



ANEXO B

**MANIFESTACIÓN ESCRITA DE
ACEPTACIÓN DE QUE SE TENDRÁN POR
NO PRESENTADA LA PROPOSICIÓN,
CUANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO
QUE LA CONTENGA Y/O DEMÁS
INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE...
Y AVISO DE PRIVACIDAD**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL**

Ciudad de México, a de de 20XX.

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRALMIRANTE SIA. I. ARQ. RET JOSÉ JOEL CID LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA
P R E S E N T E**

Con relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número XXXXXXXX –XX-XX, referente a los trabajos de: XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

Manifiesto mi aceptación de que se me tenga por no presentada mi proposición, cuando el archivo electrónico que la contenga y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático, sea ilegible o por cualquier otra causa ajena a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

A T E N T A M E N T E
Denominación o Razón Social
R.F.C.

Nombre y Firma del Representante Legal
Que tenga facultades para ello

ANEXO C

**AVISO DE PRIVACIDAD
SIMPLIFICADO
LOS LICITANTES LO DEBERÁN
PRESENTAR COMO ANEXO C QUE
FORMARA PARTE EN LA INTEGRACIÓN
DE SUS PROPUESTAS**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL**

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., AICM, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que solicitamos los utilizaremos para las siguientes finalidades:

Finalidad	¿Requieren consentimiento del titular?	
	NO	SÍ
Licitaciones de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas		X

Si no desea que sus datos personales se utilicen para las finalidades que requieren de su consentimiento, podrá manifestarlo a continuación:

No consiento que mis datos personales se utilicen para los siguientes fines:

Licitaciones de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas. ☐

¿Con quién compartimos su información personal y para qué fines?

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en: <https://www.aicm.com.mx/wpcontent/uploads/2017/06/AvisoDePrivacidadIntegral.pdf>

A T E N T A M E N T E
Denominación o Razón Social
R.F.C.

Nombre y Firma del Representante Legal
Que tenga facultades para ello

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA
AL PROCEDIMIENTO
POR
INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS NACIONAL**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL**

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA A LA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
IO-13-KDN-013KDN002-N-33-2025**

ÍNDICE

CAPÍTULO		PAGINA No.
CAPÍTULO I	Objeto	8
CAPÍTULO II	Terminología	9
CAPÍTULO III	Información Específica Sobre el Procedimiento	11
CAPÍTULO IV	Requisitos a Satisfacer por los Licitantes	18
CAPÍTULO V	Eventos Concursales	32
CAPÍTULO VI	Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones	36
CAPÍTULO VII	Desechamiento de Propuestas, Cancelación, Nulidad Total e Invitación Desierta	54
CAPÍTULO VIII	Inconformidades	57
CAPÍTULO IX	Contratación	57
CAPÍTULO X	Área Responsable de la ejecución de los Servicios	59
CAPÍTULO XI	Garantías y Póliza de Seguro	60
CAPÍTULO XII	Sanciones por Incumplimiento	67
CAPÍTULO XIII	Pena Convencional y Retenciones	67
CAPÍTULO XIV	Suspensión, Rescisión Administrativa o Terminación Anticipada del Contrato	68
CAPÍTULO XV	Recepción de los Trabajos, Finiquito y Terminación del Contrato	71
CAPÍTULO XVI	Conciliación	73
CAPÍTULO XVII	Anexos Legales, Financieros, Técnicos y Económicos	74

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo AICM), realiza la presente Convocatoria para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional No. IO-13-KDN-013KDN002-N-33-2025 para la contratación de los trabajos relativos a la: “Supervisión del Proyecto Integral para el Reordenamiento de Vialidades y la Construcción de Estacionamiento de corta estadía y Puente Peatonal, sobre la vialidad frente a Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México”.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción V, 18, 24, 26 fracción I, 27 fracción II, 28, 29, 30 fracción I, 31 al 39, 39 Bis, 41, 42 fracción IV y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34, 44, 45 apartado A y 63 fracción II de su Reglamento, artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y apartado 4.2.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como al apartado 11. Bases y Lineamientos, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. De C.V., **AICM**, a través de la **Gerencia de Proyectos y Concursos**, emite la presente licitación, misma que en caso de aceptar, le **informa que conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28, Los actos de los procedimientos de contratación se llevarán a cabo a través de la Plataforma, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la SABG; de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional** de referencia, con sujeción a la siguiente convocatoria.

CAPÍTULO I OBJETO

En este documento se establecen los requerimientos, requisitos y criterios de Convocatoria para la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional No. IO-13-KDN-013KDN002-N-33-2025**, que implementa Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para la contratación de los trabajos relativos a la: **“Supervisión del Proyecto Integral para el Reordenamiento de Vialidades y la Construcción de Estacionamiento de corta estadía y Puente Peatonal, sobre la vialidad frente a Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México”.**

Se comunica que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el DOF (DOF) el 20 de agosto de 2015, el cual fue modificado mediante los acuerdos publicados en el DOF el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en la página de la SABG, que se encuentra en el portal de la ventanilla Única Nacional (gob.mx) a través de la liga <http://buengobierno.gob.mx>.

Asimismo se informa que los Datos Personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, en la Dirección electrónica <http://sidec.buengobierno.gob.mx>.

Además, deberán considerar los siguientes documentos:

- *“ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento.”; publicado en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2020.*
- *“MANUAL de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.” publicado en el D.O.F. el 21 de julio de 2023*

ORIGEN DE LOS RECURSOS.

Para efectuar este Procedimiento de Contratación se cuenta con Clave de Cartera autorizada No. 2513KDN0005.

CAPÍTULO II TERMINOLOGÍA

Para los efectos de estas bases se entenderá por:

AEROPUERTO:	Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
AEROPUERTOS:	Cualquier Aeropuerto de la Red Aeroportuaria de la República Mexicana o en el Extranjero.
AICM O ENTIDAD:	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
AJUSTE DE COSTOS:	Es la Determinación de la variación de los costos directos y del financiamiento que se presentan en los conceptos de obras faltantes de ejecutar según programa, durante el ejercicio de un contrato a precios unitarios y que se aplica a las estimaciones afectadas por el incremento o decremento en el costo de los insumos.
ÁREAS OPERACIONALES:	Pistas, Rodajes y Plataformas dentro de los Aeropuertos.
AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:	La facultada en la Entidad para llevar a cabo la administración, control y seguimiento del servicio hasta la conclusión definitiva del contrato de obra pública o de servicios relacionados con las mismas. (Gerencia de Ingeniería Civil)
AREA REQUERENTE DE LA CONTRATACIÓN:	La que en la Entidad solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquella que los utilizará. (Gerencia de Ingeniería Civil)
AREA TÉCNICA:	La que en la Entidad elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones. (Gerencia de Ingeniería Civil)
BITACORA:	Instrumento Técnico que constituye un medio de comunicación entre las partes que formalizan el contrato, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica caso en el cual se denominará <u>Bitácora Electrónica</u> , u otros medios autorizados en los términos del Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora Convencional.
CONTRATO:	El documento legal en el que AICM, y el Licitante ganador formalizan la relación jurídica para la prestación de los trabajos de obra pública materia de esta convocatoria.
CONTRATISTA:	Persona que celebre contrato de Obra Pública o de Servicios Relacionados con las Mismas.
CONVOCATORIA A LA LICITACION:	Bases en que se desarrollara el procedimiento y descripción de los requisitos de participación.
E. FIRMA:	Firma Electrónica Avanzada.
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación A.C.
ESTIMACIÓN:	La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así

como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

INFONAVIT:	Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
IVA:	Impuesto al Valor Agregado.
LEY:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (LOPSRM) . DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el DOF el 16 de abril de 2025.
LICITACIÓN:	Procedimiento de contratación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
LICITANTE:	La persona que participe en cualquier procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
NOTAM:	Acrónimo inglés de Notice To Airmen (Aviso a navegantes), es un aviso presentado a las autoridades de aviación para alertar a los pilotos de la aeronave de posibles peligros a lo largo de una ruta de vuelo o en un lugar que pueda afectar a la seguridad del vuelo.
MIPYME:	Las micro, pequeñas y medianas empresas de Nacionalidad Mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
PERSONAL:	El personal técnico que proponga el Licitante encargado de la administración, supervisión y ejecución de los trabajos o servicios.
PLATAFORMA:	La Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.
PRECIO UNITARIOS:	Importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse a el contratista por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto a las especificaciones de construcción y normas de calidad indicadas, de conformidad con el artículo 185 del Reglamento.
PROPOSICIÓN SOLVENTE:	Es la proposición, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria a la licitación las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por AICM y por lo tanto garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
REGLAMENTO:	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
RFC:	Registro Federal de Contribuyentes.
SICT:	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
SABG:	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SOBRE CERRADO:	Cualquier medio que contenga la proposición del Licitante, cuyo contenido solo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en término de la Ley.
SUPERINTENDENTE:	El representante del contratista ante la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

TRABAJO: Obra Pública, objeto del presente Procedimiento.

MARCO JURÍDICO

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- d) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- e) Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- f) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- g) Ley de Aeropuertos.
- h) Ley de Infraestructura de la Calidad.
- i) Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- j) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- k) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- l) Ley General de Responsabilidades Administrativas
- m) Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- n) Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- o) Ley de Vías Generales de Comunicación
- p) Ley de Aviación Civil
- q) Ley de Infraestructura de la Calidad
- r) Código Civil Federal
- s) Código Federal de Procedimientos Civiles.
- t) Circular CO DA-04/07 R2 Requisitos para regular la Construcción, modificación y operación de los aeródromos civiles.
- u) Anexo 14- al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- v) Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- w) Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- x) Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- y) Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- z) Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- aa) Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial
- bb) Reglamento de Aviación Civil
- cc) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025
- dd) Y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Con fundamento en el artículo 31 Fracción XIV de la Ley, no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley.

Con relación al supuesto establecido en las fracciones II y II Bis del artículo 51 de la Ley, los Licitantes se deberán apegar a lo dispuesto en la fracción I del artículo 48 del Reglamento.

En apego a la fracción VI del artículo 34 del Reglamento, una vez recibidas las proposiciones estas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se consideran vigentes dentro del Procedimiento hasta su conclusión.

1. CONVOCATORIA A DISPOSICION DE LOS LICITANTES



Para consultar esta convocatoria, se les informa a los interesados que se encuentra disponible para su consulta y obtención gratuita conforme a lo establecido en los artículos 28, 44 fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el DOF el 16 de abril del 2025 en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o <https://www.aicm.com.mx/obligaciones-gubernamentales/publicacion-previa-de-bases-de-licitacion> a partir del día **29 de octubre de 2025**.

Los interesados, presentarán su proposición a través de la Plataforma deberán firmarse por los licitantes o sus apoderados, empleando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

2. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 34 de la Ley, AICM, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de Licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la presente convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en Plataforma Digital, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

CUALQUIER MODIFICACION A LA CONVOCATORIA, INCLUYENDO LAS QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, FORMARA PARTE DE LA CONVOCATORIA Y DEBERA SER CONSIDERADA POR LOS LICITANTES EN LA ELABORACION DE SU PROPOSICION.

3. REGISTRO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

De conformidad a los artículos 31 fracción XII Bis y 74 Septies de la Ley. Las personas físicas y morales interesadas en participar en los procedimientos de contratación a que se refiere esta Ley, deberán inscribirse en el Registro electrónico de personas físicas y morales, y mantener actualizada la información que le sea requerida, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Dicho registro tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de contratistas, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos u obligaciones.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS

El Licitante deberá considerar obligatoriamente el importe del anticipo para la determinación del costo financiero de su propuesta.

El anticipo se otorgará para que **el contratista** realice en el sitio de los trabajos, la instalación de sus oficinas, almacenes, bodegas y demás instalaciones y, **en su caso**, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo e inicio de los trabajos; así como para la compra de materiales, la adquisición de equipos y demás insumos, AICM otorgará un anticipo **20% (VEINTE POR CIENTO) para cada uno de los ejercicios: 2025 y 2026** conforme a la proposición ofertada y que resulte ganadora, en apego a lo establecido en la fracción II del artículo 50 de la Ley y 138 de su Reglamento.

El anticipo se otorgará mediante transferencia electrónica por AICM, previa *entrega* de la factura, solicitud de anticipo y póliza de fianza de anticipo correspondiente, **en el entendido de que no serán aceptadas por AICM las facturas y póliza de fianza entregadas por el contratista con errores u omisiones.**

Cuando el contratista acredite la entrega del anticipo por medio de la factura electrónica, dicha factura deberá venir acompañada de la copia de la verificación del comprobante fiscal por Internet expedida por el SAT.

El contratista se obliga a garantizar el anticipo, mediante una póliza de fianza a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que deberá entregarse el día de la formalización del contrato, en la Oficina de la Gerencia de Proyectos y Concursos ubicada en la oficina No. 29 en el mezzanine de la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, Sita En Avenida Capitán Carlos León González Sin Número, Colonia Peñón De Los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15620, Ciudad De México, y será por la totalidad del monto del anticipo incluyendo IVA. **No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de esta Ley.** El importe del anticipo se pondrá a su disposición contra la entrega de dicha garantía y así como la presentación del recibo correspondiente debidamente requisitado, por la persona que acredite estar debidamente facultada por **el contratista** para tales efectos. Y deberá entregarse conforme las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De conformidad con la fracción I del artículo 50 de la ley, se le indica a el contratista que la entrega de anticipo se otorgara en una sola exhibición y previamente a su entrega, el contratista deberá presentar a la GERENCIA DE INGENIERÍA CIVIL el programa en el que se establezca la forma en que se aplicara dicho anticipo a fin de requerir, durante la vigencia del contrato, la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa, en apego a lo establecido en el artículo 138 del Reglamento.

Una vez autorizado el anticipo correspondiente, **AICM** considerará el mismo como un importe pagado, conforme a lo establecido en el artículo **142** del Reglamento.

La amortización del anticipo se realizará conforme a lo establecido en el artículo **143 fracción I** del Reglamento. Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de la siguiente manera:

- I. El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente el contratista conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado

Cuando no se entregue el anticipo a tiempo por causas imputables a **AICM**, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; así mismo, cuando sea por causas imputables a **el contratista** y este no entregue la garantía de anticipo dentro de la fecha señalada, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción I de la ley.

La fianza para garantizar el anticipo otorgado, solamente se liberará cuando **el contratista** haya amortizado totalmente el anticipo otorgado, previa autorización escrita de **AICM**. En el caso de que **el contratista** no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en la última estimación correspondiente, se hará efectiva la fianza.

En el caso de que **el contratista** destine el importe del anticipo a fines distintos a los consignados en la presente convocatoria, **AICM** exigirá de inmediato a **el contratista** la devolución del anticipo y sus accesorios y además en su caso, se hará efectiva la póliza de anticipo, asimismo en caso de que **el contratista** no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario, desde que se venció el plazo correspondiente hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **AICM** de conformidad a lo señalado en los artículos 50 y 55 de la Ley y artículo 141 de su Reglamento.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión administrativa de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **AICM** en un plazo no mayor de **10 días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato.

b) PAGO DE ESTIMACIONES

El contrato de obra pública de los trabajos que nos ocupan serán pagados contra la presentación y aprobación de estimaciones de los trabajos ejecutados a partir de que hayan sido autorizadas por parte de la residencia de obra del AICM y que el contratista haya presentado su factura y estimación de

conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley y en los artículos **118, 127 al 133** del Reglamento.

El pago se cubrirá, vía electrónica por transferencia o cadenas productivas, por lo que deberán enviar a la Subdirección de Recursos Financieros una carta firmada por el representante legal, autorizando que todos los pagos relacionados con el contrato en referencia, se realicen vía transferencia electrónica, indicando en el escrito lo siguiente: **Denominación del banco, Sucursal, Número de Cuenta y Clabe bancaria Estandarizada (18 dígitos) y Nombre del Titular de la cuenta, anexar estado de cuenta bancario no mayor a 3 meses.**

Aunado a lo anterior y a fin de darle cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral, el contratista estará obligado a proporcionar al AICM, copia de la siguiente documentación:

- 1) Copia del registro correspondiente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
- 2) Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores (Archivos Electrónicos).
- 3) Declaración del entero de las retenciones de ISR efectuadas a los trabajadores, y el recibo de pago expedido por la institución bancaria.
- 4) Copia del Pago de cuotas al IMSS y aportaciones al INFONAVIT.
- 5) Declaración del IVA y del acuse de recibo de pago correspondiente al periodo en que AICM efectuó el pago de la contraprestación y del IVA que le fue trasladado en la factura pagada.
- 6) El pago de las cuotas obrero patronales.
- 7) Los documentos de movimientos del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), conforme a los periodos establecidos para cada documento.

Asimismo, el contratista estará obligado a proporcionar al AICM copia de la documentación mencionada anteriormente a más tardar el último día del mes de pago.

Cuando se identifique pago en exceso, AICM dará vista a la contratista para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, debiendo resolver AICM considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista a más tardar en el finiquito, de conformidad al segundo párrafo del artículo 55 de la Ley.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a **una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a que le sea requerido el pago.** Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **AICM, de conformidad al tercer párrafo del artículo 55 de la Ley.**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente **en la cual se realizó el pago en exceso, de conformidad al último párrafo del artículo 55 de la Ley.**

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra la Entidad, diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a el contratista.

Para efecto de sanciones y/o penalizaciones por incumplimientos a los alcances de los trabajos que nos ocupan se sujetarán a lo indicado en el modelo de contrato correspondiente anexo a la presente convocatoria.

En caso de que **AICM** tenga problemas de conexión con el sistema bancario, el pago se realizará en caja general, la cual se ubica en Av. Capitán Carlos León S/N, oficina No. 49 del Mezzanine del Aeropuerto, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, de conformidad al procedimiento de pago que determine la caja general.

b) MONTO A EJERCER

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 Fracción II del Reglamento. –“**EL LICITANTE**” deberá considerar el importe asignado en su caso para ejercer en el primer ejercicio para el año 2025 de **\$ 3,770,690.00** (Tres millones setecientos setenta mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N) más IVA.

5. MONEDA

En apego al artículo 31 fracción VI de la Ley la proposición deberá presentarse en **moneda nacional** y el pago de los trabajos se realizará en **moneda nacional**.

6. IDIOMA

Las proposiciones y en general toda la documentación a exhibir por los Licitantes deberá ser presentada en idioma **español**.

7. IMPUESTOS

Los impuestos que se deriven del contrato serán a cargo del **Licitante** ganador, **AICM** solamente trasladará el importe correspondiente al IVA, en términos de la Ley en la materia.

8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La entrega de proposiciones se hará en sobre digital generado por la Plataforma, que contendrá la proposición técnica y la económica. Dichos sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría. La proposición técnica incluye la documentación legal y administrativa, deberá presentarse a través de la Plataforma y deberán firmarse por los licitantes o sus apoderados, empleando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio; conforme al artículo 74 Ter.

El Licitante podrá presentar su proposición, en archivos PDF y no deberá encontrarse en forma encapsulada ni encriptada con el fin de que el AICM esté en condiciones de imprimir y/o descargar los archivos.

En apego al artículo 36 y al segundo párrafo del artículo 59 del Reglamento y numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observarse para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, el Licitante es el único responsable de que su proposición sea entregada en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el supuesto que la Entidad no tenga acceso a los archivos electrónicos presentados por el Licitante en la Plataforma, la proposición se considerará como no presentada.

El Licitante presentará el formato de recepción de documentos debidamente requisitado (anexo A) con el número de folio correspondiente a cada uno de los anexos, con el objeto de que sirva de constancia de la recepción de la documentación.

Por lo anterior, los licitantes presentarán de forma física, en Av. Capitán Carlos León S/N, oficina No. 29 del Mezzanine del Aeropuerto, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, o a través de los correos electrónicos vczares@aicm.com.mx y rjimenez@aicm.com.mx, a más tardar 24 horas antes a la apertura de proposiciones, un escrito en el

que manifieste su aceptación que se tenga como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por AICM, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático, no contenga la información o por cualquier otra causa ajena a AICM. Para lo cual se adjunta a la presente convocatoria, como referencia el Anexo "B". Adicionalmente todos los licitantes deberán presentar el Aviso de Privacidad que formará parte de su proposición como Anexo C.

Los Licitantes presentarán cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, estarán foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, serán numerados de manera individual las propuestas legal, financiera, técnica y económica.

En caso de que el Licitantes y en su momento el Contratista entregue información de naturaleza confidencial, AICM se obliga a mantener la confidencialidad de la información entregada por el Licitante en términos de lo dispuesto por los artículos 115 y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad que resulte aplicable.

Asimismo, el Licitante y en su momento el Contratista se da por enterado de que los datos personales que proporcione, serán protegidos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el sector Público, y su Anexo, publicado en el DOF de fecha 26 de enero de 2018, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ahora Transparencia para el Pueblo.

Se establece que ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la excepción a la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas, de conformidad con el artículo 27 cuarto párrafo de la Ley.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo estimado de ejecución de los trabajos será de **doscientos veintitrés (223) días naturales**, siendo la fecha estimada de inicio el día **veinticinco (25) de noviembre de 2025** y con fecha de terminación el día **cinco (05) de julio de 2026**.

10. PRECIOS UNITARIOS.

La propuesta económica del participante a la convocatoria deberá integrar su propuesta mediante análisis de precios unitarios de acuerdo a lo estipulado en los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento.

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **contratista** y los cargos adicionales; conforme a lo establecido en los artículos **185 al 220** del Reglamento.

Los precios unitarios de los conceptos de trabajo deberán expresarse en moneda nacional, las unidades de medida de los conceptos de trabajo corresponderán al Sistema General de Unidades de Medida, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por **Conceptos No Previstos en el Catálogo Original del Contrato y/o Cantidades Adicionales**, la Residencia de obra conjuntamente con el Área Técnica responsable de la ejecución de los trabajos (**Gerencia de Ingeniería Civil**), determinarán su procedencia, la que deberá estar debidamente justificada, sujetándose a lo establecido en los artículos 105 y 107 del Reglamento.

11. DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES DE LA CONTRATISTA

La contratista que participe en la presente convocatoria, deberá realizar la entrega del Aviso de su registro ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), mismo que

deberá estar vigente durante la prestación de los trabajos de la presente excepción a la licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos OCTAVO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO OCTAVO, del Acuerdo que modifica el Diverso por el que se dan a conocer las disposiciones de Carácter General para el Registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o Ejecuten Obras Especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2024.

La contratista que participe en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o conjunta y que preste Servicios Especializados o ejecute Obras Especializadas deberá proporcionar cuatrimestralmente a la Residencia de Obra, a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre (según sea el caso), la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre correspondiente debidamente recepcionada, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 A de la Ley del Seguro Social.

Cabe señalar que "AICM" no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear el "CONTRATISTA" ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género, por lo tanto, el CONTRATISTA como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "AICM", en relación con los trabajos objeto del presente contrato y sus objetos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cumplir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "AICM", a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "AICM".

En caso de incumplimiento a lo anterior, se notificará a las autoridades competentes, y en su caso de reincidir en no presentar dicha información, se procederá a la probable rescisión conforme a lo dispuesto en el artículo 157 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 154 y 157 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relaciones con las Mismas, en concordancia con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, artículos octavo, décimo tercero, décimo octavo del Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las disposiciones de Carácter General para el Registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o Ejecuten Obras Especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2024 y artículo 15 A de la Ley del Seguro Social.

12. AJUSTE DE COSTOS

Cuando a partir de la presentación y apertura de proposiciones, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por la fracción XXVIII del artículo 31, artículo 56 y la **fracción I** del artículo 57 de la Ley. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 segundo y tercer párrafo. **Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha del acto de su presentación o de la notificación de aceptación de la cotización y el último día del mes en el cual se presentó la proposición o la notificación mencionada.**

Las dependencias y entidades en contratos bajo la condición de pago a precios unitarios, previa justificación, podrán autorizar un factor de actualización, cuando el inicio de los trabajos sea superior a sesenta días contados a partir del día siguiente que concluya el mes correspondiente a la fecha de presentación y apertura de las proposiciones o de la notificación de aceptación de la cotización.

El ajuste de costos directos deberá de llevarse a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste.

Lo anterior se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción I y 58 de la Ley y en los artículos del **136** y del **173 al 180** del Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley, cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la entidad quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

13. DIVISIBILIDAD E INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Con el propósito de cumplir con el artículo 91 del reglamento relativo a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales a la aplicación total o proporcional de las garantías de cumplimiento de los contratos, el AICM informa que debido a la naturaleza de la obra relativa a esta convocatoria no se permite la divisibilidad de los trabajos y por tanto la garantía de cumplimiento de este contrato se deberá aplicar por el monto total de las obligaciones a garantizar, cuando se presente un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales.

CAPÍTULO IV REQUISITOS A SATISFACER POR LOS LICITANTES

La entrega de proposiciones se hará en sobre digital generado por la Plataforma, que contendrá la proposición técnica y la económica. Dichos sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría. La proposición técnica incluye la documentación legal y administrativa de conformidad al primer párrafo del artículo 36 de la Ley.

Las proposiciones presentadas **a través de la Plataforma** deberán **firmarse** por los licitantes o sus apoderados, **empleando los** medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos **firmados autógrafamente** y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La elaboración de proposiciones se hará cumpliendo con todos y cada uno de los siguientes requisitos y se presentarán **debidamente firmados a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría** conforme a lo indicado en el artículo 41 del Reglamento y en el **numeral 8 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES** del CAPÍTULO III INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

SE ADJUNTA FORMATO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE EL LICITANTE ENTREGA EN EL ANEXO “A”.

La presentación de proposiciones por parte de los Licitantes deberá ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por esta entidad. En caso de que los Licitantes presenten otros formatos, estos deberán cumplir como mínimo con cada uno de los elementos requeridos por la convocante.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 34 del Reglamento, como anexo A, se incluye el formato para la verificación de la recepción de los documentos que el Licitante presente relativos a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, mismo que deberán ser firmado por el representante del Licitante. El servidor público facultado para presidir el evento, al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones firmará el mismo Anexo.

Los Licitantes que proporcionen información falsa, o actúen con dolo o mala fe, serán sancionados en los términos establecidos en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley.



La presentación de los anteriores documentos servirá para constatar que la persona presentó los requisitos requeridos, sin perjuicio de su análisis detallado, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley.

